

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Yolanda Urbán Sánchez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Desarrollo de Publicidad y Soluciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.810/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 196 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “LG Electronics España, Sociedad Anónima”, contra doña Paloma Vicente Rodríguez, sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha 14 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Único.—Se habilitan las horas posteriores a las veintidós horas para la práctica de la diligencia de notificación y citación a juicio, por la comisión judicial, en el domicilio que consta en autos como el de la parte demandada, doña Paloma Vicente Rodríguez, con domicilio en la calle Azucenas, número 20, tercero B, 28020 Madrid.

Asimismo, cítese al Fondo de Garantía Salarial y publíquese por edictos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Paloma Vicente Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.822/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 65 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Soltero Gallardo, contra don Hermenegildo Esteban Esteban, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

gildo Esteban Esteban, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don José Soltero Gallardo, contra don Hermenegildo Esteban Esteban, por un importe de 26.223,35 euros de principal, más 1.835,63 euros que se calcula para intereses provisionales, más otros 2.622,33 euros calculados para costas también provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes del demandado.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de lo social al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública, por cualquier concepto, al ejecutado hasta cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, que se ingresarán, en su caso, en la cuenta abierta por este Juzgado en “Banesto”, de la calle Orense, número 19, de Madrid, cuenta número 2515.

e) Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en las cuentas corrientes de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad del apremiado en los que las entidades bancarias, “Banco Santander Central Hispano”, “La Caixa”, “Citibank”, “Caja de Madrid” y “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria” actúen como depositarias o meras intermediarias hasta cubrir el importe total del principal, librándose a tal fin los oportunos despachos.

f) Como se interesa en el escrito instando la ejecución, líbrense oficios al Instituto Nacional de Empleo, Tesorería General de la Seguridad Social el Instituto Nacional de la Seguridad Social a fin de que informen a este Juzgado sobre si el demandado es percceptor de prestaciones o subsidios, se comunique la situación laboral de dicho ejecutado y si es percceptor de prestaciones a cargo del Instituto Nacional de la Seguridad Social, y con su resultado se acordará lo procedente.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial por el plazo de quince días para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Hermenegildo Esteban Esteban, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.825/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 68 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Andrea Fabiana Ferreri, contra don Delfín Bañeres Molina, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Andrea Fabiana Ferreri, contra don Delfín Bañeres Molina, por un importe de 7.874,23 euros de principal, más 551,19 euros que se calculan para intereses provisionales, más otros 787,42 euros calculados para costas también provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes del demandado.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de lo social al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

d) Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública, por cualquier concepto, al ejecutado hasta cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución que se ingresarán, en su caso, en la cuenta abierta por este Juzgado en “Banesto”, de la calle Orense, número 19, de Madrid, cuenta número 2515.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial por el plazo de quince días para que

pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Delfín Bañeres Molina, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.826/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 12 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Olga Saguar Benito, contra la empresa "Obras y Contratas Construsad, Sociedad Limitada Unipersonal", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Se acuerda: El levantamiento del embargo y precinto del vehículo propiedad de la ejecutada, y que en la actualidad está a nombre de doña Pilar Carelia del Río Anidjar, que a continuación se describe con los datos de identificación conocidos:

Matrícula: 6862DNY.

Marca: "Audi".

Modelo: A8 3.0.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: WAUZZZ4E06N001987.

Por todo ello, líbrense los correspondientes mandamientos al Registro de Bienes Muebles de Madrid y oficio a la Policía Local para su desprecinto, los cuales quedarán en la Secretaría del Juzgado a disposición de doña Pilar Carelia del Río Anidjar para que cuide de su diligenciado.

Asimismo, procédase al levantamiento de los embargos trabados, para lo cual remítanse los oportunos oficios; y líbrense los correspondientes mandamientos al Registro de Bienes Muebles de Madrid y oficio a la Policía Local para el desprecinto de los vehículos matrículas 7585CJV y M-7036-XS, los cuales quedarán en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la ejecutada para que cuide de su diligenciado.

Y se deja sin efecto el auto de insolvencia de fecha 12 de mayo de 2008.

Póngase a disposición de la parte actora la cantidad de 1.622,75 euros y a disposición del Fondo de Garantía Salarial la cantidad de 7.205,86 euros, para lo cual deberán comparecer en la Secretaría de este Juzgado a retirar el oportuno mandamiento de devolución (los mandamientos de pago caducan a los tres meses de su expedición).

Y verificado que sea procedase al cierre y archivo del presente procedimiento, previa anotación en los libros de registro oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Obras y Contratas Construsad, Sociedad Limitada Unipersonal", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de mayo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/17.665/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 83 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Daniel Sánchez Mora y don Antonio Villena Martínez, contra la empresa "TSC Europa, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de ejecución de fecha 19 de mayo de 2009:

Auto

En Madrid, a 19 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Daniel Sánchez Mora y don Antonio Villena Martínez, contra "TSC Europa, Sociedad Limitada", por un principal de 13.829,86 euros (12.572,6 euros, más el 10 por 100 de mora, correspondiendo a don Daniel Sánchez Mora 6.926,86 euros y a don Antonio Villena Martínez 5.645,74 euros), más 1.382,98 euros en concepto de intereses y otros 1.382,98 euros en concepto de costas, que se calculan provisionalmente, sin perjuicio de ulterior liquidación.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la

existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banes-to", con número 2518/0000/0667/2007, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Teresa Orellana Carrasco

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "TSC Europa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.831/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.265 de 2008, ejecución número 82 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Camacho Castillo, contra la empresa "Dimensión Hexagonal, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado en fecha 19 de mayo de 2009 el auto siguiente:

Auto

En Madrid, a 19 de mayo de 2009.